



PARTE I

“LA HISTORIA DE LA TRIBUTACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN LA
HISTORIA DE CHILE”

Subtema 1: Análisis de las ideologías en el proyecto de ley y debate
parlamentario de la ley 20.780 y 20.899.

Alumno:

MIGUEL ANGEL BURGOS CONTRERAS

Profesor

RODRIGO ORMEÑO PEREZ

TESIS/AFE PARA OPTAR AL GRADO DE

MAGÍSTER EN TRIBUTACION

Santiago, mayo 2021

ABREVIATURAS

AFE	Actividad de formación equivalente
AT	Año tributario
ART	Artículo
CEP	Centro de estudios públicos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CET	Centro de estudios Tributarias
CIAT	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
IDC	Impuesto de primera Categoría
LIR	Ley de Impuesto a la Renta
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
ONU	Organización para las Naciones Unidas
SII	Servicio de Impuestos Internos
UTM	Unidad Tributaria Mensual
UF	Unidad de Fomento

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de esta investigación tiene como finalidad describir cómo se financiaba el gasto fiscal de la República en sus inicios, como también cuantificar y calificar la importancia que se le ha entregado a las Pyme en la historia del País, por medio de Políticas tributarias estructuradas.

Si efectivamente se han efectuados los esfuerzos por medios de políticas integrales de apoyo, que concurran y aporten en definitiva a su consolidación dentro de la economía en nuestra historia.

Describiremos las políticas tributarias con reformas que van desde el régimen 14 Bis, hasta la ley 21210 vigente en estos momentos. Las ideologías participantes que interfieren en su confección y que efecto tuvo sobre las Pyme

Se describirá el inicio de la reforma 21210, sus cambios más importantes y su ideología de base.

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN.	1
1.1. PLANTEAMIENTO PROBLEMA	2
1.2. FUNDAMENTACION DEL PROBLEMA	4
1.3. OBJETIVO GENERAL	4
1.4. OBJETIVO ESPECIFICO	5
1.5. HIPÓTESIS	6
2. PROCESO DE FORMULACION DE LA LEY TRIBUTARIA	6
2.1.1. ETAPAS SEGÚN ANDREW C. GOULD Y PETER J. BAKER	7
2.1.2. MODELO NEOZELANDES	7
2.2. ROL DEL PARLAMENTO	8
2.2.1. ROL DEL PARLAMENTO EN CHILE	11
2.3. IDEOLOGIA	13
3. METODOLOGIA	16
3.1. CASO DE ESTUDIO (PYMES)	17
3.2. MARCO NORMATICO DE LA PYME EN CHILE	19
4. ¿ las posiciones ideológicas en la confección de la reforma tributaria 21.210 propiciaron un escenario tributario equitativo para el desarrollo y crecimiento de las Pymes ?	23
4.1 Debate del proyecto de modernización tributaria	29
Discusión en Sala	37
5. CONCLUSIONES	44
6. REFERENCIAS	46
Tabla 1 DEFINICION DE TIPO DE EMPRESAS POR NIVEL DE VENTA	18
Ilustración 1 SECTORES DE MERCADO DE LAS PYMES	2
Ilustración 2 CAPACITACIONES DE PYMES	3
Ilustración 3 FUENTES DE FINACIAMIENTO PYMES	3
Ilustración 4 PARLAMENTO JAPONES	11
Ilustración 5 PARLAMENTO SUECO	12
Ilustración 6 PARLAMENTO CHILENO	14

1. INTRODUCCIÓN.

A lo largo del tiempo y como consecuencia de un cambio en los tipos de mercados, las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), se han posicionados como un agente importante dentro de las economías mundiales. Siendo un sector proveedor de gran cantidad empleos y su número es considerable tanto en Chile como en todo el mundo.

Sin embargo, su participación en la configuración del PIB anual es inversamente proporcional a la de contribución de empleos y existencia. Lo anterior se puede entender, considerando la gestación u origen de estas, ya que su finalidad primordial es la obtención de ingresos para personas específicas que intervienen en su creación o innovación en empresas, que tienen una mínima participación en los procesos industriales y/ o comerciales, a diferencia de las grandes empresas, las cuales concentran la mayor cantidad de ingresos dentro de las economías de los países.

Chile, a través de su historia, se identifica un bajo apoyo formal o intrínseco en las políticas públicas, por medios de medidas de tipo económicas, que vayan en dirección de apoyarlas en su creación y desarrollo sustentable o sostenible en el tiempo. Solo se observa que cada cierto tiempo afloran o se impulsan algunas medidas que no trascienden en el tiempo y que siempre vienen a ser de “apoyo” en momentos de crisis, y que apuntan solamente a la no desaparición de ellas y que el gobierno de turno no sea catalogado de responsable del término de una gran cantidad, y no realmente importante que es su trascendencia, sustentabilidad y fortalecimiento. Que le permita salir de la tipificación de PYME.

Durante la historia de Chile, se observan algunas políticas económicas aisladas que han tratado de ir en su apoyo. Por medio de este trabajo deseamos analizar la importancia que se le ha otorgado a las Pyme en cada una de las reformas tributarias que se han promulgado en Chile, desde su creación como estado.

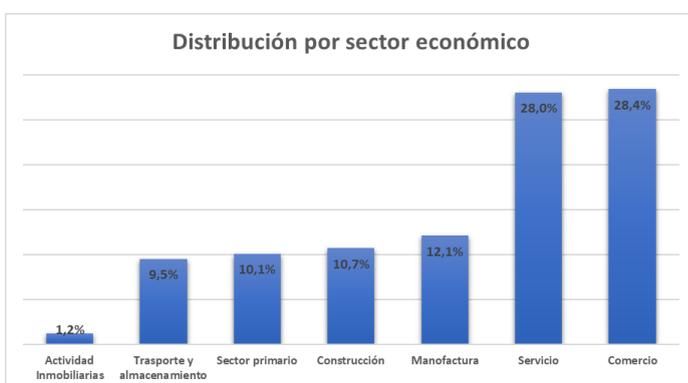
El objetivo de este trabajo es el de analizar nuestra historia, y dilucidar si efectivamente el Estado de Chile, ha legislado políticas reales para incentivar la

creación de nuevas empresas, y poder por medio de ellas darle sustentabilidad en el tiempo y que permita su desarrollo y ver si dichas leyes están marcadas por las ideologías de los gobiernos que proponen las reformas.

1.1. PLANTEAMIENTO PROBLEMA

Las Pequeñas y Medias Empresa representan para cualquier economía una fuente importante generadora de empleos, y desarrollan sectores de la economía que las grandes empresas no están interesadas en participar, como por ejemplo mantenimiento y reparaciones, distribución de insumos básicos, servicios a grandes empresas, desarrollo de clientes específicos no tan masivos. Genera innovación y posee una capacidad de adaptación rápida a los cambios del mercado. Siendo su mayor participación en los sectores de Comercio y Servicios (Grafico 1).

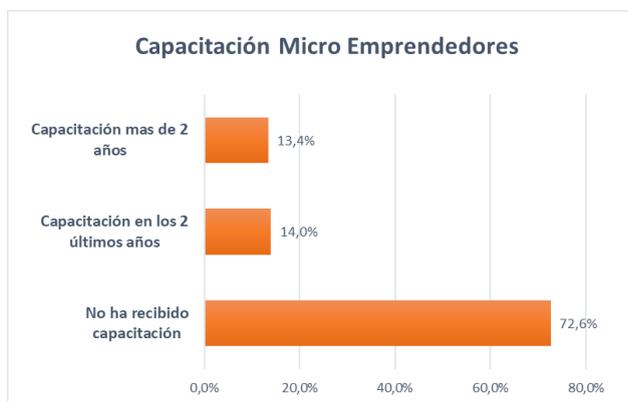
Ilustración 1 **SECTORES DE MERCADO DE LAS PYMES**



Fuente Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo 11-03-2020.

Sin embargo, se observa un alto grado de improvisación en la gestión de este tipo de organización, considerando que generalmente son iniciativas que nacen de un grupo familiar reducido, en donde no encontraremos un nivel de profesionalismo que entregue las herramientas adecuadas para una buena gestión y permanente en el tiempo. Según los últimos estudios el 72,6% de los micro emprendedores no ha recibido una capacitación formal en la actividad económica que desarrolla.

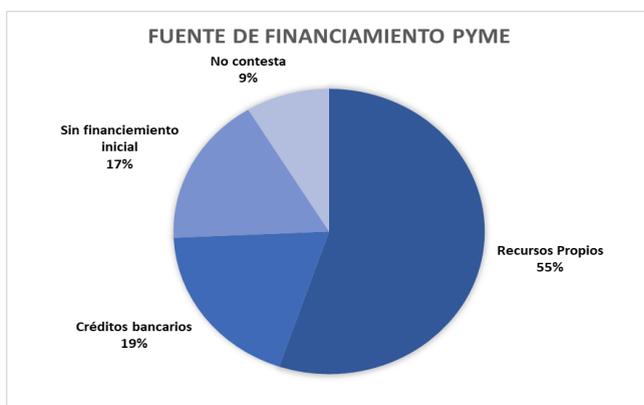
Ilustración 2 CAPACITACIONES DE PYMES



Fuente: Elaboración propia según datos entregado por Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo 11-03-2020

El Estado de Chile no cuenta con políticas públicas que presenten apoyo, orientación y financiamiento a este sector, permitiendo a las Pymes el poder expandirse a otros mercados mercado u desarrollar tecnología que haga más eficiente su producción. Según estudio elaborado por el Ministerio de Economía un 55% de las Pymes es financiada con recursos propios.

Ilustración 3 FUENTES DE FINANCIAMIENTO PYMES



Elaboración propia según datos entregado por Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo 11-03-2020.

Así mismo, la rentabilidad o ganancia que este tipo de organización genera anualmente, no le da la posibilidad de apalancarse en la banca formal, y siempre está latente la posibilidad de quiebra frente a malas decisiones o estafas. Encontrándose en un alto riesgo de insolvencia.

Los impuestos que pagan estas organizaciones son justo, y si en su generalidad van en dirección de incentivar la creación de nuevas empresas. Por Qué existen algunos tipos de rubros de negocios que tienen ciertos grados de incentivos a su tributación y porque no se han expandido a otros sectores que participan dentro de la economía nacional. Que tan influenciadas se ven estas políticas tributarias por las ideologías de lo encargado de su tramitación.

1.2. FUNDAMENTACION DEL PROBLEMA

En variada literatura se indica que para que un sistema tributario sea exitoso, debe tener las características de ser simple, eficiente y equitativo. Que se consideran atributos esenciales para el funcionamiento correcto de un sistema impositivo. Y que permita la correcta distribución de la riqueza.

Para el desarrollo del tema, nos hemos querido centrar como estos principios han estado presente en la tributación de la PYMES durante la tributación de estas a nivel de renta.

De esta forma se pretende analizar cuáles han sido los factores que se han tomado en cuenta al momento de determinar la política tributaria que guían a la PYMES y si las variables fueron tomadas en cuenta en los momentos que se dictaron de dichas leyes, si están tenían un enfoque para apoyar al crecimiento de las PYMES, como también facilitar u otorgar beneficios a estas, para diferenciales del régimen de tributación general de las empresas.

Ya que el concepto PYME es algo reciente, se analizará la evolución de la política tributaria de Chile desde el momento de nacimiento de la nación. Dicha tarea de realizar revisando las grandes políticas tributarias que han regido al país, para determinar si dichas leyes tomaron la cuenta los factores económicos y sociales del país para la generación de dichas políticas, y si estas buscaban los principios de la tributación, con especial énfasis en la PYMES.

1.3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo Principal o general de la tesis, es la de investigar y analizar si existieron y / o existen políticas en el pasado y presente, que guarden relación con la de incentivar la creación y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, en lo que se refiere a políticas tributarias, que apoyen y salvaguarden a los pequeños y medianos empresarios , en forma general y no solamente en áreas de negocios específicas, así como facilitar, reducir y simplificar sus formas de cumplimiento atendiendo al contexto histórico y si esto estuvo permeado por la ideología de los sectores políticos. Cuales fueron las corrientes ideológicas que predominaron en su confección y tramitación final

1.4. OBJETIVO ESPECIFICO

Comprender por medio de esta investigación de la legislación histórica y presente tributaria y económica, si la legislación chilena, ha fomentado de forma eficiente los principios esenciales de la política tributaria con respecto al con respecto al sistema de tributación que aplica a las empresas tipificadas como PYMES. y ha sido

Como se gestaron las leyes según su momento histórico, cuáles fueron la causa de la reforma, si abordaron materias que necesitaban las PYMES en ese momento manteniendo como directriz general los principios esenciales de las políticas tributarias.

1.5. HIPÓTESIS

En relación con lo que se indicó en el planteamiento del problema. El Estado de Chile no ha sido capaz de desarrollar mayores y mejores políticas públicas que apoyen la creación, desarrollo y crecimiento de las Pymes en Chile, así como también régimen de tributación que fortalezcan positivamente en el incremento de la innovación, desarrollo tecnológico, generación de empleos y mejor distribución de la riqueza en Chile.

- ¿las posiciones ideológicas en la confección de la reforma tributaria 21.210 propiciaron un escenario tributario equitativo para el desarrollo y crecimiento de las Pymes ?

2. PROCESO DE FORMULACION DE LA LEY TRIBUTARIA

Dentro de las literaturas que abordan el proceso de formulación de una ley tributaria, en su mayoría todas se desprenden de un proceso que se denomina el método heurístico, “Este tiene la finalidad de conjuntar métodos y técnicas, que se deben emplear con la finalidad de encontrar las soluciones óptimas y satisfactorias”, que resulten en la resolución de los problemas que se identificaron y que dieron el inicio de una nueva política tributaria.

Dentro de la heurística podemos identificar varios procedimientos que se pueden dividir en Principios, reglas y estrategias, además podemos hacer la diferencia entre formas positivas y negativas. El modelo heurístico también se puede denominar en el clásico, etapas o modelo de proceso de políticas públicas.

Bransford & Stein (1984) indico que este método, se configuraba de cinco pasos, que consistían en: identificar el problema, definir y presentar el problema; explorar las estrategias viables; avanzar en las estrategias y lograr la solución y a la vez evaluar los efectos de las actividades.

Dentro de la literatura relacionada con el tema tributarios, y que utilizan el método para formular los pasos necesarios que se deben definir, para obtener una política tributaria adecuada, encontramos varios autores que basándose en el han definido una estructura necesaria para su consecución

2.1.1. ETAPAS SEGÚN ANDREW C. GOULD Y PETER J. BAKER

Gould & Baker (2002) definen en sus estudios que las nuevas políticas tributarias deben ser estructuradas en etapas:

- a) Diseño de la ley. Esta parte nace de la determinación de los objetivos que se desean alcanzar, indicando las prioridades y la confrontación de los medios disponibles para realizarlos. G&B indican que en esta etapa las actividades se concentran en las compensaciones y que todos los actores del proceso pueden aportar con información para la confección de una política tributaria adecuada.
- b) Elaboración de la ley. Según lo que indica G&B. esta etapa es conformada por dos Sub etapas, en la primera encontraremos la redacción y presentación oficial para ser legislada, los debates en el congreso y las incorporaciones de modificaciones debatidas. La segunda Sub Etapa es la finalización por medio de la votación de la nueva política y su publicación.
- c) Implementación de la ley. G&B especifica que los estudios realizados en esta etapa develan dos temas importantes, donde se subraya la importancia que los legisladores asuman los problemas que se presentan en la redacción de una ley y su implementación. El segundo hace hincapié en la relación que se produce entre los legisladores y los estamentos administrativos del estado.

2.1.2. MODELO NEOZELANDES

Denominado como “Generic Tax Policy Process” por parte de Sawyer A. en el 2013, que consistía en prácticas administrativas adoptadas en el año 1994 y que eran el resultante del proceso de formulación de política tributarias del modelo de neozelandés. Es el resultado de un estado poderoso y que goza de una institucionalidad robusta, describió las cinco etapas en que se basa el modelo de Nueva Zelanda, al momento de la formulación de una política tributaria.

- a) Etapa Estratégica. En esta fase se miden los programas económicos, estatales y de la recaudación. Las dos primeras se encuentran bajo la supervisión de la Tesorería del estado neozelandés y la última bajo la administración tributaria.
- b) Etapa táctica. La preocupación central de este tramo se centra en la implementación efectiva y adecuada. Su resultado se mide por tener la capacidad de generar las mínima modificaciones al sistema tributario.
- c) Etapa operacional. Conformar el diseño específico de la nueva política tributaria, incluye el proceso de consulta formal y su notificación. Esta fase culmina con la posterior aprobación del gabinete.
- d) Etapa Legislativa. esta etapa incluye la redacción de la ley y su aprobación del ministerio respectivo y que será la guía en el proceso legislativo de la nueva normativa.
- e) Etapa de implementación. Esta fase está constituida por los mismos factores que se presentan en el modelo de G&B. Que de igual forma se refiere a la interacción que se sucede entre las partes, donde se origina el proyecto, su debate e implementación por parte del sector administrativo del estado y donde también se pueden generar modificaciones que no se detectaron en sus fases de diseño.

2.2. ROL DEL PARLAMENTO

De acuerdo con lo que indica Gultekin en su texto del 2014. Este precisa que los actores que se encuentran siempre en la formulación de las nuevas políticas tributarias son los ciudadanos, el gobierno de turno, legisladores y grupos de interés. El autor especifica que los intereses de estos actores compiten entre sí, que buscan por este medio de imponer y des validar tanto las opiniones como los datos que los oponentes presenten. Dentro de su escrito el autor nos indica que existen tres flujos en el proceso de toma de decisiones en la confección de una nueva política tributaria.

- a) Los responsables de las políticas tributarias, que en mayor porcentaje están conformado por los parlamentarios de un estado nación. Para los cuales su objetivo primordial, es la de otorgar la solución que se presenta y que se pretende subsanar con una nueva política tributaria.
- b) El segundo flujo se conforma por los actores que tienen sus intereses expuestos dentro de la formulación de una nueva política. El espectro de participantes puede estar configurado por políticos, investigadores, grupos de intereses y académicos relacionados al tema. Según Gultekin este flujo aglutina ideas políticas de los actores antes descritos. Además, se indica que deber ser capaz de identificar la viabilidad de la política en discusión.
- c) El ultimo y tercer flujo, está conformado por los actores que buscan el apoyo político necesario que permita la introducción de las nuevas políticas tributarias.

Esta etapa de la investigación se centrará en el rol del parlamento en la confección y promulgación de las leyes, para ello se confrontarán las formas de administración pública que tienen los países y los flujos de una ley en su conformación.

En Japón, Según el estudio que se denomina “Perfil del país” indica que el parlamento esta administrado por la denominada Dieta Nacional (Kokkai), que se conforma por una cámara baja o cámara de representantes (Shūgiin) y una

cámara alta, que también se denomina la cámara de consejeros (Sangiin). En el artículo 41 de la constitución de Japón, estipula que la Dieta es el órgano supremo del poder del estado y el único órgano legislativo. Las propuestas legislativas en su mayor porcentaje provienen las denominadas agencias ejecutivas y son presentadas ante el parlamento por el primer ministro Japonés.

Las dos cámaras tienen las mismas condiciones para iniciar un proceso legislativo, sin embargo, la cámara de representantes mantiene una situación de ventaja sobre los consejeros que le permite tomar decisiones con respecto a materias de presupuestos, elección del primer ministro o tratados internacionales. La distribución de los poderes entre ambas cámaras ha provocado que la actitud de los consejeros sea más moderadora sobre la agenda legislativa japonesa.

El parlamento está constituido en la Cámara de representante actualmente por:

Ilustración 4 PARLAMENTO JAPONES

Abreviatura	Partido Político	N Representantes
ID5	Partido Liberal Democrático	278
Cdp	El Partido Democrático Constitucional de Japón y el Independiente	113
Km	Komeito	29
JCP	Partido Comunista Japonés	12
JIP	Nippon Ishin (Partido de la Innovación de Japón)	11
DPFP	Partido Democrático para el Pueblo	10
Ind	independiente	10
		463
Fuente :	Strength of the In-House Groups in the House of Representatives (shugiin.go.jp)	

En Suecia, en un estudio confeccionado por “Sveriges Riksdag” nos indica que el parlamento sueco es el encargado de promulgar las leyes y decide sobre los presupuestos del país, según lo anterior también se especifica que debe estar

en constante supervisión del gobierno, de otros organismos públicos y también del pronunciamiento en materias de política exterior.

Las propuestas para legislar son presentadas por el gobierno y los diputados al parlamento. Las que provienen del gobierno se denominan proyectos de ley y las propuestas que se reciben de los parlamentarios se denominan mociones. En Suecia, también podemos encontrar las comisiones parlamentarias que se conforman por grupos de trabajo compuestos por diputados, estos tienen la misión de examinar las propuestas presentadas a la cámara. Cada grupo tiene la facultad de elaborar una propuesta propia dirigida al parlamento, existen regularmente 15 comisiones conformadas, cada comisión cuenta con 17 diputados como generalidad.

Los parlamentarios suecos no cuentan con asesores para realizar su labor.

La Conformación política del parlamento sueco, de acuerdo con las elecciones del año 2019 está conformada por

Ilustración 5 PARLAMENTO SUECO

Partido Político	N Representantes
Socialdemócratas	100
Partido Moderado	70
Demócratas de Suecia	62
Partido del Centro	31
Partido de la Izquierda	28
Demócratas Cristianos	22
Liberales	20
Partido Verde	16
	349

Fuente <https://www.riksdagen.se/>

2.2.1. ROL DEL PARLAMENTO EN CHILE

El congreso chileno está constituido en forma bicameral, es decir existe una cámara de diputados y otra de senadores, conformada por 155 y 43 respectivamente. Su principal objetivo es ejercer la representación de la ciudadanía, con la creación, discusión y promulgación de leyes, como también discutir, objetar o aceptar los proyectos de ley que el presidente de la Republica presente y a la vez fiscalizar los actos del este último.

Las atribuciones exclusivas son la de aprobar o desechar los tratados internacionales que les presente el presidente de la Republica, pronunciarse respecto a los estados de sitios y tomar conocimiento de la proclamación del presidente.

La cámara de diputados tiene como objeto también la de legislar en conjunción con el senado y el presidente.

La cámara de senadores tiene como funciones exclusivas, las de conocer las acusaciones constitucionales, declarar la inhabilidad del presidente.

El funcionamiento del congreso se establece por medio de sesiones en sala y comisiones. Las comisiones pueden ser de carácter permanentes, investigadoras, mixtas, unidas, bicamerales y especial mixta.

En términos generales corresponde al congreso el ser capaz de:

- Legislar: Los senadores y diputados se encargan de crear y aprobar las leyes que rigen en Chile. Para esto estudian los Mensajes enviados por el presidente de la República o las mociones creadas por los propios parlamentarios, los discuten y finalmente los votan.
- Representar como los elegidos de una elección popular.
- Fiscalizar: Función que corresponde, esencialmente, a los diputados, mediante la cual fiscalizan a otros poderes del Estado, es decir, critican, cuestionan, autorizan y/o reprenden sus actos.

El proceso de la formación de una nueva ley, tienen las siguientes etapas:

- a) Iniciativa: cuando un proyecto de una nueva ley se denomina moción si la idea proviene de parte de los parlamentarios y de mensaje si es por parte del presidente.

- b) **Discusión:** es el acto donde se debate el proyecto, y está constituido por etapas. Estas se denominan como primer, segundo y tercer trámite legislativo. En el primero se discuten el objeto del proyecto, discusión de ideas, fundamentos, comisiones y su discusión en particular.
- c) **Aprobación:** proceso por el cual el proyecto está aprobado por ambas cámaras del congreso.
- d) **Sanción:** acción exclusiva del ejecutivo donde este puede aprobar, rechazar o generar indicaciones.
- e) **Promulgación.**
- f) **Publicación.**

La conformación del congreso chileno está constituida de la siguiente forma:

Ilustración 6 PARLAMENTO CHILENO

Agrupación Política	N Representantes	
	Diputados	Senadores
Chile Vamos	71	19
Convergencia Progresista	30	15
Frente Amplio	13	1
Sin coalición	28	8
Chile Digno	13	
Fuente BCN	155	43

Según información que se indica en la sección de transparencia del congreso nacional la cantidad de asesores con los que cuentan los parlamentarios es de 84 personas.

2.3. IDEOLOGIA

La definición de ideología a sido durante largo tiempo un tema de controversia en las ciencias sociales. En un principio, el termino ideología estaba relacionado con algo positivo, ya que se entendía como la ciencia rigurosa de las ideas para la superación de los prejuicios religiosos y metafísicos. Con el tiempo este concepto se vio modificado y se comenzó asociar a algo negativo, partiendo con Napoleón y su trato a los “ideólogos”, a lo cuales califico como intelectuales irrealistas y doctrinarios que no tenían conocimientos de las prácticas políticas. (Larrain, El concepto de idologia. Vol. 1., 2007, pág. 24).

El primer gran concepto de ideología es el establecido por Karl Marx, la cual podría ser definida a grandes rasgos como *“una práctica material limitada que genera ideas que mal representan u ocultan las contradicciones sociales en el interés de la clase dominante”* (El concepto de idologia. Vol. 1., pág. 75). Este concepto es sobre el cual la mayoría de las definiciones de ideología irán trabajando con el transcurso del tiempo, ya sea complementando y validando dicho concepto o criticándolo.

Esta primera definición nos indica dos conceptos claves para el desarrollo del término. El primer concepto a tener en cuenta es el de contradicciones sociales, esto hace mención a que el modelo imperante se encuentra produciendo disconformidades para los miembros de la sociedad. Es bajo este punto que sea debe entender el segundo conceto, el de clase dominante, el cual hacer mención a que hay una clase establecida que contar de mantener el status quo, oculta o mal interpreta las contradicciones sociales que genera el modelo imperante, esto generando una *“conciencia que provee un cuadro distorsionado o inadecuado de las contradicciones, sea ignorándolas o representándolas mal.”* (Larrain, El concepto de idologia. Vol. 1., 2007, pág. 72)

Es bajo esto dos grandes conceptos que diferentes autores van desarrollando una definición, criticando el concepto o completándolo. Tal es el caso de Karl Mannheim, quien desarrolla en concepto bajo *“todos los puntos de vista son limitados, parciales y, por lo tanto, ideológicos, precisamente porque son socialmente determinados”* (Larrain, El concepto de ideología. Vol. 1., 2007, pág. 167). Esta definición sigue incorporando los dos conceptos que se mencionara anteriormente, pero se ven enfocados de una manera distinta. Ya que aquí se indica que no es solo una clase la que se ve fortalecida al tratar de ocultar las contradicciones, si no que puede ser mas de una, y que los diferentes grupos sociales que se vean beneficiados o quieran mantener esto, se verán marcados por sus entornos sociales, por lo cual estarán determinados a crear una postura que sea favorable a sus intereses particulares.

Dentro de la realidad chilena, la economía se encuentra basada de los principios de libre mercado establecidos durante la dictadura militar. Estos principios son los pilares del modelo imperante en Chile y en palabras de Pedro Ibáñez Ojeda, lo que se busca con este modelo es *“establecer y estimular una moderna economía de mercado en que predominaran la propiedad privada, la libertad de precios, salarios e intereses, el papel subsidiario del Estado, la apertura financiera y comercial al exterior y la vigencia de normas universales e impersonales”* (Ojeda, pág. 19).

Dichos principios establecido durante la dictadura, son representado hoy en día en su forma más pura por los partidos de centro derecha, liderados por la Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN). Estos partidos se definen como partidarios del libre mercado e indican que son

partidarios de una economía social de mercado¹. Además de hacer mención, en el caso de la UDI, a la importancia de las pequeñas y medianas empresas, porque ellas contribuyen a difundir la actividad empresarial y favorecen significativamente la generación de empleo, objetivos ambos que fortalecen la estabilidad social.

En contra partida, desde el regreso a la democracia los partidos de centro izquierda se han alineado de forma mas variada. La Democracia Cristiana (DC), se mantiene más al centro del espectro ideológico y mantiene como eje central la doctrina social cristiana, por lo cual muestra en ciertos valores similitudes con los partidos de centro derecha, tales como el rol de estado subsidiario². El Partido Socialista (PS), se declara abiertamente anti capitalista e indica que el socialismo es la respuesta al neoliberalismo y capitalismo globalizado, basándose en una economía solidaria³. Por su parte el Partido Por la Democracia (PPD) de declara un partido de izquierda y progresista, promoviendo un modelo económico sustentable y armónico donde el Estado sea responsable en lo social y económico y promueva la redistribución del ingreso como imperativo ético y político⁴. Finalmente, el Partido Radical (PR) proclama que están en busca de un desarrollo equilibrado y solidario.

En estos principios establecidos por los partidos mas representativos de la centro izquierda y centro derecha, se pueden apreciar cuales son sus puntos

¹ Ver declaración de principios: <https://www.udi.cl/principios-2/> - <https://rn.cl/principios-rn/>

² Ver declaración de principios:

<https://transparencia.pdc.cl/origen-y-principios/declaracion-de-principios/>

³ Ver declaración de principios:

<https://portal.pschile.cl/wp-content/uploads/2019/04/Declaraci%C3%B3n-de-Principios.pdf>

⁴ Ver declaración de principios:

<https://ppd.cl/wp-content/uploads/2017/04/Nueva-Declaraci%C3%B3n-de-Principios-PPD.pdf>

de vista ideológicos respecto a las políticas que desean implementar para el país.

3. METODOLOGIA

Los métodos utilizados para el desarrollo de esta AFE corresponderán a una investigación cualitativa y al método histórico. Se realizará una parte bajo el método histórico para ver como evoluciono el concepto de la PYME y como este fue tomando relevancia en el ordenamiento jurídico nacional en la perspectiva de las leyes tributarias. También se utilizará un enfoque cualitativo para analizar la literatura en relación a las PYMES, la tributación y la ideología, para de esta forma poder analizar los debates parlamentarios que dieron formas a las reformas tributarias en cuestión. Esto se realizará para poner en análisis el contexto y a las personas bajo una perspectiva holística, que estuvieron involucradas en el trámite legislativo de dichas leyes.

3.1. CASO DE ESTUDIO (PYMES)

Durante el último tiempo, las Pequeña y Medianas empresas (PYMES) han ido tomando más relevancia en las economías mundiales. Según informes de la OCDE, en Latinoamérica cerca del 99.5% de las empresas son catalogadas como PYMES y llegan a representar el 60% del empleo . En Chile, según los datos de la última Longitudinal de Empresas (L5) indica que cerca del 97% de las empresas en Chile son PYMES y pequeñas empresas.

El concepto de PYMES aún no está muy claro en la literatura, ya que la definición de esta corresponde a cada país, y puede tomar diferentes factores para definir las, tales como, niveles de venta, cantidad de trabajadores o inversión en activos fijos. En Chile la definición no se encontraba tipificada en ninguna norma jurídica y el criterio

más aceptado corresponde a la segmentación que presenta el Servicio de Impuestos Internos (SII) por el nivel de ventas de las empresas y bajo este

criterio se establecen al régimen que puede acceder la empresa y que determina su forma de tributación (Tabla 1).

Tabla 1 DEFINICION DE TIPO DE EMPRESAS POR NIVEL DE VENTA

Tramo Ventas	Empresas con Ventas en 10 o más meses del año calendario	Empresas con Ventas en los 12 meses del año calendario	Empresas con Ventas (al menos 1 mes) y 1 o más trabajadores dependientes	Empresas Individuales con Ventas (al menos 1 mes) y sin trabajadores dependientes
Hasta 25.000 UF	497,435	390,458	292,817	507,289
25.000,01 UF a 75.000 UF	20,936	18,810	21,463	495
75.000,01 UF a 100.000 UF	3,145	2,910	3,220	30
Total Pymes	521,516	412,178	317,500	507,814

Fuente: Infografías PYMES, SII, 2019.

Esto queda respaldado después en diferentes leyes, como la Ley 20416 del 2010 que fija norma para empresario de menor tamaño en un comienzo o la definición en la Ley 21210 que en su Art 2 fija el concepto.

Considerando la importancia que tienen hoy la PYMES y que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico en materia de impuestos. Es necesario que las políticas tributarias que se generen desde el Estado, estén realizadas para el apoyo al funcionamiento y ordenamientos de estas.

Para esto es necesario fijar de forma claras las directrices que se van a seguir para lograr el cumplimiento de la política tributaria⁵. Tal como establece Adams Smith en “La riqueza de las naciones” “El tiempo y forma de pagar la cuota y demás circunstancias deben ser claras y precisas, tanto para el contribuyente, como para cualquier otra...”⁶ (Smith, 1766, pág. 111), para que

⁵ CEPAL. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas de America Latina*.

⁶ Smith, A. (1766). *La riqueza de las naciones*. Fontana. Pag 11

de esta forma el contribuyente no se vea acomplejado al momento de tener que realizar el pago.

Esto es una caracteriztica fundamental al momento de realizar una politica tributaria, ya que como explica Jorrat en su articulo Diagnostico del sistema tributario Chileno⁷, las leyes tributarias complejas producen un costo para los contribuyentes ya que se debe incurrir en tiempo y recursos para cumplir con la tributacion de la empresa, asi como tambien puede generar reticencia al sistema por parte de los contribuyente⁸. Por lo cual la variable de la claridad respecto a la leyes tributarias tiene mayor relevancia en la PYMES.

Eso por eso que para las PYMES lo que se debe buscar es la simplicidad del sistema, para de esta forma reducir los altos costos de cumplimiento que los sistemas complejos pueden traer a los contribuyentes. Es por eso que lo que se busca llevar a cabo según lo que indica Patrico Barra (Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile, 2006) es la simplicidad de la politica tributaria, la simplicidad de la legislacion tributaria y la simplicidad de la gestion tributaria⁹. Es por esto que al momento de que se diseñe la politica tributaria se tenga en consideracion que se esta legislando para poder simplificar la tarea a las PYMES y que esta nuevo sistema o regimen debe ir en apoyo a estas y no perder su simplicidad.

3.2. MARCO NORMATICO DE LA PYME EN CHILE

⁷ Para ver articulo: https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/tributarios16.htm

⁸ Castro, S. (1973). *"El Ladrillo": Bases de la política economica del gobierno militar de Chile*. Santiago: CEP.Pag 106

⁹ Barra, P. (2006). 'Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile'. Documento preparado para el Seminario 'Estrategias y Cohesión Social'

Desde la creación de la república hasta la Ley 18.775, el concepto de PYMES no se encuentra introducido propiamente como tal en la legislación tributaria chilena, solo se menciona pequeños contribuyentes y algunos mecanismos especiales de tributación bajo los cuales pueden tributar (Oficina de estudios tributarios., 1960). Con la Ley 18.755 se establece el Art 14 Bis, el cual palabras de la comisión técnica buscaba “establecer un régimen especial opcional que permitirá a las personas que opten por dicho régimen beneficiarse con una considerable simplificación en los procedimientos tributarios necesarios para la determinación y declaración de los impuestos de primera categoría, global complementario o adicional.” (Historia de la ley: D.L.N°824: Artículo 14 bis Régimen de tributación simplificada, pág. 12) , con esto se buscaba que estos contribuyentes quedaran liberados de efectuar balances, inventarios, corrección monetaria y el registro de utilidades tributarias. Finalmente, el Art 14 bis, al cual se podían acoger los contribuyentes de 20 bis de la LIR que no hubiesen excedido las 250 UTM y los libera de las obligaciones tributarias generales del régimen general. Con esto se establece el primer régimen de tributación simplificada como tal, tomando como características los topes de ventas que hubiesen tenido las empresas que se encontraban tipificadas en el Art 20 bis.

Con la vuelta de la democracia, en el Gobierno de Patricio Aylwin, se procede a promulgar y publicar la nueva ley 18.985¹⁰. Esta ley establece nuevas normativas para acceder a los contribuyentes que deseen ingresar al régimen ya denominado como 14 BIS. Además, agregar algunas modificaciones a los contribuyentes amparados en el régimen del Artículo 34 de La LIR. Además, sustituye el inciso noveno existente. De igual forma se sustituyó el inciso decimoprimer del hasta este instante la ley.

Posterior a esto, y bajo el gobierno del Sr. Eduardo Frei Ruiz Tagle, se promulga ley 19484¹¹, que indicaba la del derecho de eximir de impuestos a las

¹⁰ Ley número 18985, promulgada el 22 de junio 1990, Fecha de publicación 28 de junio 1990. Modifica LIR

¹¹ Ley número 19484, promulgada el 18 de noviembre 1996, Fecha de publicación 03 de diciembre 1996. Modifica LIR

rentas de primera categoría para los pescadores artesanales, pero indicando un efecto retroactivo que incluía desde el año tributario de 1994 y por cinco años en adelante. y gravando con 1 UTM al término del ejercicio respectivo.

En el primer gobierno de la Sra. Michelle Bachelet, que abarco desde el 11 de marzo de 2006, hasta el 11 de marzo 2010. Se promulgo la ley 20170¹². En esta reforma se planteaban mínimas modificaciones al régimen 14 BIS. Pero a la vez la creación de un nuevo régimen tributario denominado 14 Ter.

En el año 2008 se promulgo ley 20291¹³, esta reforma indicaba cambios para los regímenes 14 BIS y TER. Indicando para ambos el cambio en relación con el límite de venta anual para permanecer en el, aumentando el monto desde 3000 UTM a 5000 UTM, además de la indicación que debía sumar los ingresos obtenidos por los relacionados para el primero. Con esto se fija el mecanismo de ventas para determinar a las empresas que puedan ser catalogadas como PYMES. La ley 20289 también del año 2008 y siguiendo en el gobierno de Michelle Bachelet, se procede a promulgar ley que tiene la finalidad de apoyar a las PYME. La reforma pretende otorgar un incentivo tributario para todas aquellas empresas que adquieran activos fijos, su duración es transitoria, pero eleva el porcentaje de crédito por activo fijo desde un 4% al 6%, que también comprendía el alza del tope, ya que este se elevaría desde 500 a 650 UTM.

En el año 2010, bajo el gobierno de Sebastián Piñera, y como Ministro de Hacienda El Sr. Felipe Larraín Bascuñán, se promulga la ley 20455, que fue publicada el 31-07-2010.y que tenía como finalidad la reconstrucción del país

¹² Ley número 20170, promulgada el 02 de febrero 2007, Fecha de publicación 21 de febrero 2007. Modifica LIR

¹³ Ley número 20291, promulgada el 12 de septiembre 2008, Fecha de publicación 15 de septiembre 200. Modifica LIR

después de ser azotado por el Terremoto, la nueva reforma crea un nuevo régimen tributario, que se unió al ya existente 14 Ter, denominándolo como 14 Quater. Este nuevo régimen tenía los atributos el estar exento del impuesto del impuesto de primera categoría. Con esto se viene a crear un nuevo mecanismo de tributación para las empresas que puedan ser calificadas como PYMES.

En el año 2012 bajo el mandato de Don Sebastián Piñera se promulga y se publica con fecha del 27 de septiembre la Ley 20630, esta solo hizo algunos retoques a la categoría del 14 TER, donde se perfeccionaban expresiones y clarificaban concepto de pagos de impuestos.

El 26 de septiembre del 2014 se promulga ley 20780, se derogan los artículos 14 Bis y Quater. Adicionalmente se agregan modificaciones al Artículo 14 Ter, como la ampliación de los márgenes para su ingreso específicamente, porque con relación a su cumplimiento mantenía los mismos montos de ventas solicitados, solo expresado en UF, adicionalmente se permite la depreciación instantánea a los activos fijos a las empresas con ventas inferiores a 25.000, esto para hacer crecer el 14 ter y suplir los beneficios de los Art derogados¹⁴. Lo que, si vario fue uno de los fundamentos básicos en sus inicios, que radicaba en que no podrían acceder a las empresas que generaran operaciones de enajenación de títulos sociales, acciones, bonos y otros relacionados. Con la modificación se concibieron que las empresas asociadas al régimen podrían mantener ingresos por el concepto antes indicados, que variaban entre un 20 % y 35%, según fuese cada caso. Para el cálculo de los ingresos totales seguiría la forma de considerar los ingresos de sus relacionados en el porcentaje de participación que mantuviera en ellas. De

¹⁴ Felipe Larraín, R. C. (2014). Reforma Tributaria: Impacto económico y propuesta alternativa. Santiago: CAPLES UC. Pag 28

igual forma se estipulo que no podrían acceder a este régimen, las personas jurídicas que mantuvieron dentro de su capital, la inversión de empresas que emitan en acciones de cotización bursátil, solo si estas participaban en más de un 30% de la propiedad total. También se agregaron especificaciones con respecto al ingreso al régimen de parte de empresas que tuvieran una forma de tributar distinta, y que claramente cumplieran con los requisitos necesarios para hacerlo.

En el año 2016 y se publica la ley 20.899 esta reforma tuvo el título de simplificación del sistema tributario a la renta y un perfeccionamiento a otras disposiciones legales tributarias. En lo referente al régimen Pyme actual (14 Ter). Se afino algunas disposiciones de ingreso con respecto a su conformación societaria y se modificó concepto de que se consideraban relacionados, para tener claridad con respecto a las cantidades que debían ser cuantificadas como ingresos propios. Además, se especificó tratamiento de ingresos diferidos.

Unas de las últimas modificaciones a nuestro sistema tributario, fue efectuada bajo la ley N 21210, que tuvo su fecha de promulgación fue el 13 de febrero del 2020 y su publicación fue efectuada el 24 de febrero de este mismo año. Que tendría como título la de modernización tributaria. Este texto incluía modificaciones al decreto ley 824. Donde se incluyó modificaciones como la eliminación del término atribución. Se estipulo la eliminación del antiguo régimen 14 A y liberación de llevar algunos registros, si se cumplía con algunas condiciones. Con respecto a la tributación de las Pyme. Se elimina el régimen del 14 Ter y se crean dos nuevos regímenes, denominadas 14 D3 y 14 D8. En el primero los propietarios tributarían en base a retiros percibidos, con derecho a los crédito e incrementos asociados. El segundo se denominó como de

transparencia. También se estipularon nuevas condiciones para poder acceder a ellos. Respecto a la tributación de las Pyme fue la ley 21.256 y establecía medidas que formaban parte del plan de reactivación económica. Esta contemplaba para los contribuyentes asociados al régimen, la disminución de la tasa de impuestos y en el porcentaje aplicado en el cálculo de su PPM.

4. ¿ las posiciones ideológicas en la confección de la reforma tributaria 21.210 propiciaron un escenario tributario equitativo para el desarrollo y crecimiento de las Pymes ?

En el comienzo de la tramitación del nuevo proyecto de reforma tributaria, bajo el gobierno de Sebastián Piñera, actual ley 21.210, se generaron críticas a las reformas tributarias impulsadas y promulgadas bajo el gobierno de Michelle Bachelet, el mensaje da énfasis en que si se quiere alcanzar un mayor desarrollo y cumplir con las necesidades del país, la línea o hilo central del nuevo proyecto, se debía basar en que el Estado tenía que ser capaz de generar las condiciones por medio de una reforma que debía incentivar la **inversión y el ahorro**.

Los impulsores de esta nueva reforma mantenían el tenor de su crítica sustentándose en los efectos adversos que se generaron y propiciaron un debilitamiento en la economía de Chile, y que según el gobierno repercutía en el desaceleramiento en la lucha contra la pobreza y el subdesarrollo.

Según lo indicado también en el mensaje, ***“la reforma busca que nuestro sistema tributario se centre en la equidad y simplicidad de un sistema para las Pymes”***(2018, Mensaje cesión 63, Legislatura366) . Este pretende entregar un trato equitativo a empresas que generen un ingreso anual bajo un

límite indicado, que le da la categoría de Pyme y de esta forma sean gravados con tasas de impuestos acordes a su condición, además de otorgar simpleza en los procesos de declaración y pagos de impuestos. Generar ahorros para las empresas era una parte fundamental para el proyecto.

El estado chileno debe ser capaz de entregar certeza jurídica para los nuevos inversores, queriendo dejar atrás el grado de incertidumbre que, según el ejecutivo, se generó con la última reforma. El generar competitividad y gestionar un mayor grado de movilidad en la economía, que permitiera obtener empleos de una mayor calidad y tener certeza en las recaudaciones fiscales, de esa forma permitir proyectar eficientemente las asignaciones de los recursos del estado.

Una de las características que debía reunir también la nueva reforma tributaria, era enfatizar en el concepto de estabilidad. En este punto se hacía relevante otorgar una estabilidad definitiva al sistema tributario, ya que en los últimos periodos había sufrido varias modificaciones.

El último punto indicaba que, devolviendo la integración al sistema tributario, las recaudaciones fiscales no se verían afectadas, ya que el foco principal no estaría centrado en la recaudación por concepto de impuesto de primera categoría, si no que en la carga tributaria global de las personas

Un factor clave de la reforma, radica en generar condiciones que fueran direccionadas a las empresas que se engloban bajo esta definición y así encontramos que por primera vez se especifica en un proyecto de ley, el concepto denominado Pyme, la cual los asocia a un monto de ingreso definido y no a su estructura societaria como lo indicaba la reforma anterior. También se

proponía la creación de dos nuevos regímenes de tributación, el primero tenía la finalidad de

devolver la integración al sistema tributario, en el cual sus socios tributarían en base a los retiros efectivamente devengados, donde se le asociarían el incremento y créditos respectivos. Sumado a lo anterior, el proyecto liberaba a las empresas de informar los respectivos registros tributarios, siempre y cuando cumplieran con ciertos requisitos que les permitiese eximirse de esta operatoria, también permitía la opción de elegir entre mantener una contabilidad completa o simplificada.

En el segundo definido como de transparencia, se indicaba que la empresa no pagaría el impuesto, sino que la o las personas propietarias de la sociedad soportarían el pago de impuesto en su carga tributaria global.

En lo que respecta a las características que se debían cumplir en la calificación para el ingreso a algunos de estos regímenes, el proyecto estipulaba en su generalidad, puntos ya visibles en el régimen vigente para las Pymes, los cuales guardaban relación con la composición del monto de sus ingresos y también considerando las normas de relación.

La información compartida por el SII, para el año tributario 2020. Las Pyme se desagrupaban de la siguiente forma en sus niveles de venta y trabajadores.

²⁶ Debate de reforma 21210 BCN

Tramo de Venta	Empresas con ventas en 10 o más meses del año calendario	Empresas con ventas en 12 o más meses del año	Empresas con ventas y uno o más trabajadores dependientes informado	Empresas individuales con ventas y sin trabajadores dependientes informados
Hasta 25 000 UF	508.799	397.501	302.125	491.575
25000,01 a 75000 UF	21.406	19.394	21.937	491
75000,01 a 100000 UF	3.105	2.875	3.212	33
Total Pyme	533.310	419.770	327.274	492.099

Las principales críticas que se les efectúan a los regímenes promulgados de tributación para las Pymes, radican esencialmente en que durante mucho tiempo se les aplicaba el mismo tratamiento que las grandes empresas, y esto no solo se relacionaba con temas tributarios, sino que también en el derecho laboral y restricciones al financiamiento, un ejemplo latente se encuentra esta misma reforma (Ley 21210), en la cual encontramos temas como el castigo de las incobrabilidades, los temas medio ambientales, el gasto del recurso humano con las cotizaciones adicionales, para jornadas de 40 Hrs. donde estas medidas afectan directamente e impactan a las rentabilidades de estas empresas (PYME) en mayor medida.

La situación de las pymes previamente a la reforma y tomando en cuenta la legislación vigente, a contar desde el año 2014 (LEY 20780) y junto a las estadísticas del SII, hace notar que, al nuevo régimen creado, solo se acogieron el 28% de las Pymes existentes en el mercado a esa fecha, como lo muestra la siguiente figura.

Regimen tributario de las Pyme

Regimen Tributario de las Pyme				
Tamaño de empresas				
	14 A	14B	14 TER	Total
Pyme < 50000 UF	588.515	166.338	290.118	1.044.971
Otras empresas	5.073	17.932	193	23.198
	593.588	184.270	290.311	1.068.169
% de Pyme	56,32%	15,92%	27,76%	

Pese a lo favorable que se planteaba el régimen 14 TER, el sistema no quedo definido de forma favorable y se terminó aplicando a las pymes una normativa administrativa para grandes empresas o aplicando restricciones injustas, como impedirles a los empresarios que optaban por acogerse al régimen del 14 TER, el fijarse un sueldo empresarial. A esto se agregaba, que si una empresa se acoge al régimen 14 TER y mantenía en los registros tributarios utilidades acumuladas, esto se entenderían como retirado de inmediato y por su totalidad al momento de acogerse, lo que ocasiono que muchos empresarios Pymes se vieran gravados con una alta carga tributaria al momento de hacer efectiva la opción de integrarse al régimen, llegando a situaciones en que los empresarios debían poner fin a sus negocios, por no poder cumplir con las condiciones de pago de los impuestos acumulados que indicaba la opción elegida.

Esto fue modificado en el año 2016, estableciendo que la tributación por las utilidades acumuladas se realizaría en un plazo de 5 años a un 20% anual.

Por su parte el 56 % de las Pymes opto por tributar bajo el régimen atribuido como lo indica figura antes indicada, optando por pagar impuestos de primera categoría con una tasa del 25%. La normativa establecía un articulo 14 A de la LIR contemplaba registros similares a los que debían llevar las grandes

empresas, pero teniendo que tributar con los impuestos finales por la utilidad generada en el año. Esto significa que debían tributar en el mismo ejercicio en que se generaba la utilidad en la Pyme, con impuestos de primera categoría y Global complementario.

Es importante hacer notar que la tasa media de impuesto Global Complementario que grava a los empresarios Pymes no supera el 11%, por lo cual sin una pyme tributa con una tasa del 25 % (Régimen atribuido), termina pagando más impuestos que con los que efectivamente eran afectados.

El 16 % restante de las PYMES, termino por acogerse al régimen 14 B semiintegrado, que gravaba con una tasa del 27% las utilidades de las empresas, pero ocasionaba un castigo de 9,45% de tributación en las rentas globales

Las Estadísticas del SII sobre las cargas tributarias efectivas que soportan los empresarios Pymes, afectos a los impuestos del Global Complementario .

Carga tributaria Empresarios Pyme

Personas Naturales Contribuyentes ICG					
	Tramo		Tasa efectiva	%	% Acumulados
	DESDE	HASTA			
1	\$ -	\$ 8.038.926	0%	74,96%	
2	\$ 8.038.926,01	\$ 17.864.200	2,20%	16,35%	91,31%
3	\$ 17.864.200,01	\$ 29.773.800	4,52%	4,62%	95,93%
4	\$ 29.773.800,01	\$ 41.683.320	7,09%	1,72%	97,65%
5	\$ 41.683.320,01	\$ 53.592.840	10,62%	0,87%	98,52%
6	\$ 53.592.840,01	\$ 71.457.120	15,37%	0,67%	99,19%
7	\$ 71.457.120,01	mas	15,37% o mas	0,81%	100,00%

4.1 Debate del proyecto de modernización tributaria

El presidente de la Republica don Sebastián Piñera en conjunto con su ministro de hacienda de ese entonces don Felipe Larraín el día 23 de agosto del año 2018, ingresan el proyecto de ley de “Modernización Tributaria” una fuerte y gran parte estructurante del programa de gobierno del presidente Piñera, lo cual al pasar de los meses aún no se vislumbraba las álgidas discusiones que traería consigo esta reforma.

En la presentación de la nueva ley, el ministro manifestó con alegría lo que, hasta ese momento, era el gran crecimiento en la economía del país, pero lo necesario que era sostenerlo en el tiempo y bajo ese prisma se redactó esta nueva reforma.

Los ejes fundamentales siempre fueron, reducir y simplificar la carga administrativa de la reforma tributaria de la presidenta Michelle Bachelet, especialmente para las pymes, y otorgar mayor seguridad jurídica a empresas y personas. Un eje también importante era el de establecer incentivos que reactivaran la inversión favoreciendo prioritariamente a las pymes, la innovación y el emprendimiento.

Según el diagnóstico del gobierno, solo una minoría de las MiPymes se beneficia del régimen especial de la reforma pasada del art.14 ter Pyme. Además de los temores constantes e inquietudes presentadas por las

grandes empresas y pymes, por la pérdida de “competitividad tributaria” con respecto a otros países. La recaudación no fue la esperada y para muchos provocó el efecto contrario a la simplificación, complejizando el sistema.

Las opiniones, visiones, discusiones e ideologías con respecto a la modernización tributaria propuesta se comenzaron a dar de forma inmediata y con la importancia que amerita para la estabilidad del país.

Las intervenciones se sucedieron de diversas fuerzas políticas, como las de coalición de gobierno, de oposición, centro e izquierda. Se creó una comisión de hacienda en la que expusieron diversos profesionales y/o asesores de la materia, representantes del poder ejecutivo y el poder legislativo.

Una de las primeras intervenciones fue del diputado independiente Pepe Auth en la que señaló que el principal cambio tributario, que significaría una pérdida de USD 800 millones, se compensaría principalmente por el incremento en la recaudación del IVA a través de la boleta electrónica. Existe discusión respecto de quién es el beneficiario de esos USD 800 millones, que podrían ser el 1% más rico y los extranjeros que tributan en Chile. Consideró regresivo que una pérdida en la recaudación que beneficia a un pequeño porcentaje se resuelva con un impuesto que grava a la totalidad de la población. Reconoció que el proyecto ya cuenta con los votos necesarios para ser aprobado, y en esas circunstancias, se mostró dispuesto a participar en la discusión en particular, velando porque la ley que se apruebe fomente la inversión y el empleo, que fortalezca las posibilidades de desarrollo de las pymes y buscando impedir toda medida

que haga más regresivo un sistema que ya es demasiado indiferente a la desigualdad. Votó en contra.

El diputado de la unión demócrata independiente Guillermo Ramírez indicó que si se considera que el sistema semi integrado es el que genera complejidades e inequidades, la meta debe ser cómo se reforma ese sistema. Expresó que diversos expositores, con cifras y estudios, han desmentido esa afirmación que asegura que esta reforma recauda mil millones de dólares menos y que eso va en beneficio del 1% más rico de la población. Agregó que el argumento que señala que este proyecto beneficia a las grandes empresas es falso, por cuanto la tasa que las grava sigue siendo la misma. Por su parte, la integración promueve la equidad horizontal, al gravar con una misma carga a personas con idéntico ingreso, pero que provienen de fuentes distintas: el capital y el trabajo. Elimina también el “peaje” del 9,45% que se aplica a todos los empresarios, grandes y pequeños, gravamen sumamente regresivo. Manifestó que todo lo logrado a través del diálogo entre gobierno y oposición se perdería de votarse en contra la idea de legislar. Votó a favor.

El diputado Marcelo Schilling de partido socialista, manifestó que no se niega de plano a la idea de legislar en esta materia. Consideró necesario modernizar y simplificar, pero a favor de las pequeñas y medianas empresas, no de las grandes. Estimó que no tienen la misma naturaleza las rentas provenientes del trabajo que las del capital. Está dispuesto a reintegrar el sistema, pero con una discusión transparente que exponga a través de qué impuestos se equilibrará la menor recaudación que traería aparejada. Se refirió al crecimiento económico experimentado por el país

desde el año 90 a la fecha, periodo en el que no hubo ninguna rebaja de la carga tributaria. Votó en contra

El diputado de renovación nacional Carlos Kuschel consideró que esta modernización tributaria es sumamente necesaria atendidas las circunstancias de inversión del país, tanto privada como pública, particularmente de las pymes. Agregó que hoy existen empresas que no tienen un incentivo a crecer, por la serie de barreras que se les imponen, a medida que aumentan su tamaño. Estimó que este proyecto es un paso, aún insuficiente, pero que se debe dar cuanto antes. Llamó a los parlamentarios a despejar prontamente la incertidumbre en torno a la discusión tributaria, para poder avanzar hacia el debate de las bases económicas que permitirán a Chile retomar la senda del desarrollo. Votó a favor

El diputado Daniel Núñez (presidente) del partido comunista, reivindicó dos reformas tributarias progresistas: la de 1990, destinada a corregir la brutal deuda social dejada por la dictadura y la de 2014, cuyo objetivo era financiar la reforma educacional. Citó al Banco Mundial, que reconoció que el aporte del 0,1% de los contribuyentes más ricos se incrementó del 38% al 47,5% del total de los ingresos provenientes del impuesto a la renta después de la reforma de 2014. Calificó esta como una buena política pública. Agregó que Chile no necesita esta contrarreforma, porque recauda poco, de forma injusta, poniendo en riesgo las finanzas públicas y aumentando la desigualdad social. Votó en contra.

El diputado demócrata cristiano Pablo Lorenzini (presidente) manifestó que el proyecto de reforma de 2014 se aprobó rápidamente porque era un

proyecto claro y preciso, que posteriormente fue modificado en el Senado. Consideró que respecto a este proyecto hay votos a favor para una serie de materias y en contra para tantas otras, y que en aquello donde aún se puede discutir, debe continuar el debate durante el estudio en particular. Es en dicha instancia donde deben plantearse las posiciones políticas. Votó a favor.

El diputado Gaston Von Mühlenbrock de la unión demócrata independiente, señaló que esta modernización tributaria plantea un sistema más justo, más simple, que promueve el crecimiento y la inversión y que no va a detener el emprendimiento. Reseñó los numerosos beneficios que presenta este proyecto, en el ámbito de las regiones, las pymes y los adultos mayores. Agregó que, durante los ocho meses de discusión, la comisión ha recibido a más de 80 personas. Señaló que la política de los acuerdos es la que hace bien al país, y por eso, votó a favor.

El diputado de revolución democrática Giorgio Jackson expuso que este proyecto busca retornar a un sistema integrado en base a retiros. Agregó que el oficialismo no busca defender a las pymes o a la clase media, sino mantener los privilegios de una elite, como el FUT, que ha permitido amasar cuantiosas riquezas y prorrogar en forma indefinida el pago de impuestos. Preguntó al ministro y a quienes votarán a favor, si están de acuerdo con volver al sistema integrado, que le entrega más de US\$ 640 millones a los dueños de las empresas más ricas, a través del aplazamiento del pago de impuestos. Preguntó también al ministro si, de aprobarse los instrumentos destinados a favorecer a las pymes o a los adultos mayores o a las regiones, pero se rechaza la integración, presentarán un veto que busque

imponer la voluntad del Ejecutivo. Concluyó citando a los Expresidentes del Banco Central, Vergara y de Gregorio, quienes señalan que esta reforma es macroeconómicamente insignificante para los objetivos de desarrollo a largo plazo. Votó en contra.

El diputado de la unión demócrata independiente Patricio Melero estimó que esta reforma resulta esencial para favorecer el crecimiento económico, promover el emprendimiento, el desarrollo del país y el combate de la inequidad y el desempleo. Resulta además clave para las pymes, porque mejora su impulso productivo; más de 900 pequeños empresarios que concurren unánimemente pidiendo el apoyo a esta reforma. Es una contribución a la simplificación y a la progresividad. Entrega certezas jurídicas y consagra derechos a favor de los contribuyentes. Las modificaciones anunciadas por el gobierno responden a los planteamientos de la oposición, lo que da cuenta del espíritu de diálogo del Ejecutivo. Votó a favor.

El diputado Manuel Monsalve del partido socialista reconoció el valioso diálogo sostenido con el gobierno. Sin embargo, no se logró llegar a un acuerdo previo a la idea de legislar. Estimó que el gobierno ingresó un mal proyecto, cuyo único interés es la integración. El rol de la oposición ha permitido modificar tres propuestas: cláusula pyme, las rentas regionales y los beneficios a los adultos mayores. Pero no se logró acuerdo en el núcleo central del proyecto. Si se analiza la integración, se constata que se genera un espacio de abuso encubierto como beneficio a las pymes y las cooperativas. Respecto a la injusticia que genera el régimen semi integrado para los socios de pymes, se mostró dispuesto a resolverla, pero no a

utilizar este problema como fundamento para aprobar una reforma que favorecerá a los más ricos en desmedro del resto de la sociedad. Votó en contra.

El diputado demócrata cristiano José Ortiz manifestó que las mejoras que se han propuesto al proyecto han sido fruto de la negociación entre oficialismo y oposición, entre ellas, mejoras a la cláusula pyme, ingresos para las comunas y regiones y beneficios para los adultos mayores. Manifestó que no está disponible para rebajar impuestos a las grandes empresas o a los súper ricos. Indicó que negarse a la idea de legislar sería ir en contra de la historia en materia de reformas tributarias: ninguna ha sido rechazada en esta instancia. Por otra parte, proceder en tal sentido significaría renunciar a la competencia de esta comisión, traspasándola a la Sala. Vota a favor.

El diputado de renovación nacional Leopoldo Pérez expresó que este proyecto de modernización es necesario, y con él no se están rebajando los tributos, salvo en el caso de las pymes. Valoró las modificaciones que han sido anunciadas por el Ejecutivo, particularmente los beneficios a los adultos mayores y a las regiones. Votó a favor.

El diputado de renovación nacional Alejandro Santana recordó que el proyecto de reforma tributaria de 2014 se votó 21 días después de ingresado a tramitación. Agregó que esta reforma, en particular en lo referido a las pymes, ha sido solicitada por más de 900 mil pequeños empresarios. Asimismo, busca corregir los errores cometidos por la reforma de 2014, que llevaron a que Chile creciera por debajo del promedio mundial durante los últimos años. Este proyecto ha sido tramitado por más de ocho

meses, con diálogo entre equipos técnicos de gobierno y oposición, con la socialización de sus propuestas y con concesiones y anuncios de modificaciones. Votó a favor.

El informe realizado por la comisión de hacienda, en el escrutinio general del proyecto los parlamentarios realizaron la siguiente votación aprobada para legislar por la mayoría de ocho votos a favor y cinco en contra.

Nombre	Partidos Politicos	Decision
Carlos Ignacio Kuschel Silva(RN	a Favor
Pablo Lorenzini Basso	DC	a Favor
Patricio Melero Abaroa	UDI	a Favor
José Miguel Ortiz Novoa	DC	a Favor
Leopoldo Pérez Lahsen	RN	a Favor
Guillermo Ramírez Díez	UDI	a Favor
Alejandro Santana Tirachini	RN	a Favor
Gastón Von Mühlenbrock Zamo	UDI	a Favor
Pepe Auth Stewart	Independiente	Contra
Giorgio Jackson Drago	Revolucion Democ	Contra
Giorgio Jackson Drago	Partido Comunista	Contra
Manuel Monsalve Benavides	Partido Socialista	Contra
Marcelo Schilling Rodríguez	Partido Socialista	Contra
Fuente : BCN		

Discusión en Sala

Fecha 21 de agosto, 2019. Diario de Sesión en Sesión 65. Legislatura 367

Se informa al inicio de la sesión que la Comisión contó, durante toda la tramitación del proyecto, con la presencia del ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán, acompañado en la discusión en general por la abogada señora Carolina Fuensalida Merino, y, en la discusión en particular, por el señor Manuel alcalde Peñafiel, coordinador de Políticas Tributarias.

Además, recibió cerca de 50 invitados en audiencias públicas, tanto del quehacer público como del privado, quienes representaron a organizaciones empresariales, de trabajadores, servicios públicos y sus funcionarios, así como también a la academia, entre ellos varios economistas.

El texto del proyecto considera 35 artículos permanentes, que modifican más de veinte normas legales vigentes, y 44 artículos transitorios.

Algunas visiones y opiniones de oposición con respecto a la reforma

El gobierno tuvo la oportunidad de construir un acuerdo muy amplio para aprobar una reforma que perfeccionara el 14 ter con un nuevo régimen pro pyme, para extender el IVA a la economía digital, perfeccionar el impuesto verde, extender la rebaja de contribuciones a más adultos mayores, y muchos otros perfeccionamientos y modernizaciones necesarias, pero prefirió perder esa posibilidad, para responder a su compromiso de rebajar

los impuestos al retiro de utilidades de los dueños de empresas, permitiendo que poco más de 23.000 personas -repito, poco más de 23.000 personas- dejen de aportar al fisco cientos de millones de dólares. Por todas estas razones, la bancada de radicales e independientes, en la totalidad de sus integrantes, votará en contra en general este proyecto, porque su balance es negativo y porque camina en la dirección contraria a aquella en la que el país venía caminando, es decir, la progresividad. (Diputado IND. Pepe Auth)

Hay que decir fuerte y claro, para que nos escuche todo Chile, que, una vez aprobada esta auténtica contrarreforma tributaria, no habrá mayor empleo, no habrá mayor crecimiento ni tampoco habrá más inversión. Lo único que crecerá será la desigualdad social y la fortuna de los superricos, que se verá abonada anualmente con cientos de millones de dólares.

Quienes voten a favor esta reforma, en especial de la reintegración tributaria, serán cómplices de ese acto vergonzoso.

señor presidente, votaré, junto con la bancada de la cual formo parte, en contra de esta mal llamada reforma tributaria, que, la verdad sea dicha, solo puede ser catalogada como la ley de la vergüenza, la ley que rebaja impuestos a los superricos de Chile, incluido el presidente de la República.

No he visto una discusión en la Cámara de Diputados en la cual el llamado conflicto de intereses haya sido más evidente, así que pido un mínimo acto de coherencia y de honestidad intelectual para decir las cosas tal como son. Pido que aquí se le diga al país si, después de ser votada y promulgada esta reforma tributaria, el presidente de la República será más millonario o no, y si pagará o no menos impuestos. No pude calcular la

cifra, pero tengo plena certeza de que Sebastián Piñera dejará de pagar varios millones de pesos, o incluso de dólares, en impuestos, y será más multimillonario gracias a esta ley de la vergüenza, la ley de la reintegración tributaria.

(Diputado PC Daniel Núñez)

Con esta reforma tributaria, el gobierno rebaja la carga impositiva en más de 700 millones de dólares a los más ricos de Chile. ¡Cómo tienen cara, en el gobierno, para rebajarle los impuestos a quienes más ganan en este país! Rechazamos esta reforma, porque solo favorece a los poderosos de siempre, al 1 por ciento que se lleva casi un tercio de la torta, a los dueños de Chile, a los dueños del capital y del suelo. Mi voto y el de todo el Frente Amplio, por cierto, será de rechazo a esta supuesta reforma.

(Diputado PH Tomas Hirsch)

Todo este proyecto está pensado para favorecer a los poderosos, pues la reintegración les perdona a los sectores más acomodados de Chile 833 millones de dólares. Ese dato viene en el informe económico del gobierno; no es una invención de un ente ajeno a quien ha traído este proyecto a la consideración del Congreso Nacional. Estamos frente a una situación que no sé si el ministro, el equipo económico, el gobierno y el presidente -que dicen que es economista- han constatado, pero las expectativas de crecimiento del producto se redujeron drásticamente desde el famoso 3,5 por ciento, que está hace...

(diputado PS Marcelo Schilling)

Algunas Visiones y opiniones de centro

Nosotros estaremos hasta el final con esto. La ciudadanía dirá finalmente quiénes están legislando para el país y quiénes lo están haciendo para su ego o como una estrategia comunicacional. Esa es la diferencia que existe con nosotros. Nosotros estamos haciendo bien la pega, intentando perfeccionar todo el articulado del proyecto. Claro que es posible hacer muchas cosas más; pero hoy es un día muy especial porque nuestras pymes, nuestros emprendedores serán los beneficiados con los cambios efectuados gracias al acuerdo de la Democracia Cristiana, si no, este proyecto ya habría muerto. Esa es la verdad. Eso se traduce en la rebaja en el pago de las contribuciones para nuestros adultos mayores y en el beneficio para las regiones. Por eso, quiero ser claro y categórico en señalar que la defensa a la negociación de la Democracia Cristiana es total, porque hemos estado en todas las reuniones, con todos los gremios.

(Diputado DC José Ortiz)

Algunas visiones y opiniones de la coalición de gobierno con respecto a la reforma

Creo, señores, que hay que ser bien claros. Aquí hay 170.000 pymes que están afectas todavía a un impuesto de 27 por ciento. Felicito al ministro de Hacienda por liderar esto con fuerza, como debe ser, para cambiar definitivamente este país y sacarlo del estancamiento en que lo dejó la Nueva Mayoría. Ciento setenta mil pymes van a poder pagar 25 por ciento; 870.000 contribuyentes verán reducida la tasa de 9,5 por ciento.

Felicito nuevamente al ministro y al gobierno del presidente Piñera, porque esto es lo que hay que impulsar, y no las políticas de hace cuatro años, que produjeron estancamiento, pobreza y llevaron al país donde nadie lo quiere. No queremos llegar a Venezuela. Queremos llegar a otros lugares. Es a esos lugares donde nos tiene que llevar el gobierno el presidente Piñera.

(Diputado RN Miguel Mellado)

Si queremos que nuestro país crezca; si queremos más y mejor inversión; si queremos que inversionistas extranjeros apuesten por Chile, y si queremos más emprendimiento, entonces necesitamos reglas claras y reconocimiento de los derechos básicos de los contribuyentes, recursos administrativos más eficientes que eviten una permanente judicialización tributaria, como ha ocurrido o puede ocurrir más adelante.

En ese sentido, creemos muy importante las normas anti-elusión y la corrección de algunos aspectos relevantes para dar aplicación efectiva a los principios subyacentes de la naturaleza jurídica de este proyecto.

En definitiva, estamos en presencia de un proyecto robusto, sólido y acorde con la realidad chilena y que aprobaremos en su integridad.

(Diputado UDI Patricio Melero)

En los últimos meses hemos escuchado a muchas personas decir que este proyecto no mueve la aguja del crecimiento; pero para los emprendedores sí la mueve, y son ellos los que crean el empleo en Chile, hacen crecer el país y necesitan ver en el Congreso Nacional señales claras de que se está avanzando en reformas en el ámbito económico.

Para finalizar mi intervención, quiero señalar que esta reforma privilegia principalmente a las pymes más que a las grandes empresas. Sin embargo, no recuerdo que muchos en esta Sala, cuando tenían que hacer campaña, rechazaran los generosos aportes de “los dueños de Chile”, como aquellos señalan.

(Diputado evopoli Luciano Cruz-Coke)

Este es un proyecto que apunta a la clase media, a las regiones, a los adultos mayores y a las pymes. Es una iniciativa que simplifica y que genera certeza jurídica y confianza. No he escuchado a ninguno de los obstruccionistas y de los intransigentes hablar de la economía que heredamos. Ninguno ha dicho que, en el gobierno anterior, como consecuencia de la reforma tributaria, crecimos por debajo del promedio mundial. Ninguno ha dicho que se destruyeron miles de empleos y que cayó la inversión de manera significativa. Nadie habla de eso. Solamente hablan del 1 por ciento más rico y utilizan eslóganes, como aquel que señala que este proyecto no favorecerá a quienes tiene que favorecer. En consecuencia, ningunean a quienes desde hace un año participaron activamente en el debate del proyecto de modernización tributaria. Por eso, los diputados de Renovación Nacional vamos a apoyar este proyecto, vamos a aprobarlo y a fundamentar, en forma detallada, en la discusión particular, cada una de las proposiciones que, a nuestro juicio, generan un antes y un después en materia de certeza jurídica, de simplicidad y, principalmente, de confianza para la economía de nuestro país. (Diputado RN Alejandro Santana)

Luego de la discusión en la cámara de diputados se procedió a realizar la votación general y particular de la reforma de modernización tributaria. La gran mayoría de los artículos tuvo una difícil votación, ya que eran aprobados, pero no con gran mayoría de consenso, uno de los que fue una excepción fue el artículo número 10, letra a), del artículo segundo, cuya votación separada ha sido solicitada, que establece un impuesto de tasa de 27 por ciento para grandes empresas y de 25 por ciento para contribuyentes que se acojan al Régimen Pro-Pyme que tuvo una aprobación a favor de casi todos los diputados.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos; por la negativa, 40 votos. No hubo abstenciones. Se despacha el proyecto al Senado.

En pleno proceso de discusión en el senado del proyecto, se presenta una crisis político y social el 18 de octubre, esto marca un precedente que deja como nuevo ministro de hacienda al señor Ignacio Briones, en desmedro del artífice de la reforma del presidente Piñera el ministro Larraín.

El nuevo ministro se encuentra dispuesto ante la urgencia a realizar cambios del proyecto original en pro de alivianar la crisis generada socialmente.

Ante lo acontecido el gobierno envió indicaciones las cuales debían tener carácter de “discusión inmediata”, se comenzó a discutir la iniciativa de forma general y particular a la vez desde el 13 de enero 2020.

La votación del senado fue de 40 votos, 38 a favor y 2 abstenciones, de la senadora Ximena Rincón y el senador Alejandro Navarro.

La reforma de modernización tributaria ley 21.210 es promulgada después de casi dos años de discusión el 25 de febrero del 2020, por el presidente Sebastián Piñera y el ministro de hacienda Ignacio Briones.

5. CONCLUSIONES

En este texto podemos visibilizar la importancia que tienen dentro del mercado económico de Chile las Pyme. Los esfuerzos, aportes y políticas gubernamentales nos demuestran el interés de las autoridades por desarrollar y asegurarse que las pymes puedan mantenerse estables en post de la recaudación y economía del país, quizás bajo diferentes apreciaciones, no siempre las voluntades y medidas son suficientes, pero el debate se encuentra siempre en contingencia, por la vital importancia que tienen las pymes en la nación

Se puede apreciar que no solo las políticas tributarias son las importantes, para que las pymes alcancen un mayor desarrollo, porque deben estar sometidas a una política más integral como país y así se facilite su consolidación.

Con mayor especificación se apunta a las Políticas laborales y de seguridad social, las cuales no muchas veces, toman tanta importancia como lo es la recaudación y esto causa muchas veces efectos negativos, en el desarrollo y sustentabilidad de las pymes en el tiempo.

El acceso al financiamiento y liquidez es otra de las trabas que encuentran las empresas Pyme, que también dificultan su afianzamiento en el mercado económico chileno. La poca movilidad que se presentan y la falta de información al respecto lo reafirma.

En lo que refiere a Políticas tributarias y respondiendo la pregunta que se planteó en la hipótesis, No se muestran avances en la implementación de una reforma que permita una forma equitativa de tributar a las Pyme, y esto se desprende de la ideologización que se mantiene en el congreso, lo que dificulta poder ser capaz de confeccionar las políticas adecuadas. Con respecto a las Pymes, la Ley fija bases básicas que nos permiten determinar que es una Pyme. pero en lo que se relaciona como se estructura su base imponible, dicta mucho de lo que se les otorgan a los grandes contribuyentes.

6. REFERENCIAS

- Atria, J. (2014). *Tributación en Sociedad*. Santiago: Uqbar.
- Barra, P. (2006). *Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile*. Buenos Aires: Documento preparado para el seminario "Estrategias Fiscales y Cohesión Social" de EUROSOCIAL.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2018). *Historia de la Ley 20.899: Simplifica el Sistema de Tributación a la Renta y perfecciona otras disposiciones*.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2018). *Historia de la LEY 20.780*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Castro, S. (1973). *"El Ladrillo": Bases de la política económica del gobierno militar de Chile*. Santiago: CEP.
- CEPAL. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas de América Latina*.
- Deutsch, K. W. (1976). *Política y Gobierno*. Madrid: Fondo de cultura económica .
- Felipe Larrain, R. C. (2014). *Reforma Tributaria: Impacto económico y propuesta alternativa*. Santiago: CAPLES UC.
- Felipe Larrain, R. V. (2001). *La transformación económica de Chile: Un cuarto de siglo de reformas fiscales*. Santiago: CEP.
- Historia de la ley: D.L.N°824: Artículo 14 bis Régimen de tributación simplificada*. (s.f.). <https://www.udi.cl/principios-2/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.udi.cl/principios-2/>.
- Jorrot De Luis, M. (1996). *Evaluación de la capacidad recaudatoria del sistema tributario y de la evasión tributaria*. Obtenido de https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/ciat96.htm
- Junquera Varela Raúl Félix, P. H. (2002). Regímenes Especiales de Tributación para las Pequeñas y Medianas Empresas en América Latina. *Revista de Administración Tributaria*.
- Larrain, J. (2007). *El concepto de ideología*. Vol. 1. Santiago: LOM.
- Larrain, J. (2007). *El concepto de ideología*. Vol. 1. Santiago: LOM.
- Ley 18.775* . (1989).
- Libertad y Desarrollo . (2014). *REFORMA TRIBUTARIA: MUY LEJOS DE SER PRO PYME*. Santiago: LyD.

- Mariano Alvarez; Jose E. Duran; CEPAL. (2009). *Manual de la micro, pequeña y mediana empresa*. San Salvador.
- Oficina de estudios tributarios. (1960). *El sistema tributario chileno (Segunda ed.)*. Santiago.
- Ojeda, P. I. (s.f.). *Hacia una moderna economía de mercado*. Obtenido de <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/mc0032316.pdf>.
- ONU, CIAT. (2014). *Medición de los costos de transacción tributarios en pequeñas y medianas empresas*. ONU.
- Smith, A. (1766). *La riqueza de las naciones*. Fontana.
- Trigueros, M. P. (2012). *Regímenes simplificados de tributación para los pequeños contribuyentes en América Latina*. CIAT.